



Referencia:	2019/00000798F
Procedimiento:	Sustitución Alcalde y Concejales en casos de ausencia
Asunto:	2019. Sustitución del Sr. Alcalde en casos de ausencias
Interesado:	FCO. JAVIER MARIN ALCARAZ, VICTORIANO NAVAS PEREZ
Representante:	
Secretaría General	

RESOLUCIÓN:

Visto la comunicación verbal de Alcaldía de Ausencia del Sr. Alcalde el día 13 de marzo de 2020 en el Término Municipal.

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

CONFERIR expresa delegación de todas mis atribuciones, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, y en estos términos:

1. En los Sres. Tenientes de Alcalde, nombrados por la Presidencia, y por este orden y condiciones:

1º.- D. Francisco Javier Marín Alcaráz

2º.- Dª Elena Galán Jurado

3º.- D. Joaquín José Villazón Aramendi

4º.- Dª María Isabel Ruiz Burgos

5º.- D. Manuel Arroyo García

6º.- Dª Encarnación Cortés Gallardo

7º.- D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa

8º.- D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández



Por el orden de su nombramiento (Decreto de esta Presidencia de **17 de junio de 2019, nº 2019/002312**), sustituyéndose por el expuesto y siempre que se den idénticas y acreditadas razones de ausencia por más de 24 horas del término, enfermedad o impedimento justificado, mediante documento firmado que el Teniente de Alcalde remitirá a la Secretaría Municipal, y dejando ésta constancia de las mismas en el orden sucesivo, mediante diligencia que anotará y firmará el Secretario en el reverso de la presente Resolución y que se notificará al Teniente de Alcalde sustituto, al resto y a los Jefes de Departamentos Municipales.

2. Sobre todas las atribuciones de la Alcaldía atribuidas por las leyes y disposiciones, sin que pueda revocar las delegaciones ya conferidas por la Presidencia, conforme al artículo 48, del R.D. 2568/86.

3. Por el tiempo expresado de sustitución que se ha consignado.

No obstante, por menor plazo, si el titular de la Alcaldía anticipa y retoma el ejercicio del cargo, circunstancia que se comunicará al Sr./a Teniente Alcalde Delegado y demás afectados.

Igualmente, cuando se supere el plazo antedicho por ausencia del término municipal, por más de 24 horas, sin poder conferir nueva delegación, se estará a lo previsto en el artículo 47.2., segundo párrafo, del R.D. 2568/86.

4. No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/15, R.J.S.P., y 117, del R.D. 2568/86.

5. Las resoluciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía, con esta expresión: "Dictada por delegación de la Alcaldía", según dispone el artículo 9.4, de la Ley 40/15, de R.J.S.P.

6. La presente delegación no requiere aceptación por parte del/os Teniente/s de Alcalde Delegado/s, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.D. 2568/86.

7. La delegación surte efectos a partir del primer día, de la fecha de sustitución indicada en el encabezamiento de esta Resolución; se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.D. 2568/86.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que como Secretario doy fe.